

Factura: 002-002-000004881



20151308004P02023

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P02023						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001		ADJUDICANTE	ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO, EN CALIDAD DE ALCALDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PILAY SUAREZ WILTER LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303786708	ECUATORIA NO	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ADJUDICAN EL LOTE NUMERO 25, MANZANA 78, UBICADO EN EL SECTOR LOS SAUCES DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 15560.00							

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

C. 31703
~~C. 31904~~
 8027825
 81526130



Manta



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al Señor: WILTER LENIN PILAY SUAREZ, portador de la cedula de ciudadanía 130378670-9, de estado civil casado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, signado en la MZ. 78, LOTE 25, con las siguientes medidas y linderos: frente, 30,50m.-Ruta del Spondylus; por atrás, 23,50m.- Vía a Santa Marianita; costado derecho, 32,50m.-Tanque elevado E.P.A.M.; costado izquierdo; 36,40m.-Calderón Reyes Rosa.-área total, 921,90m²; de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 33-ALC-M-JOZC, del 10 de abril del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

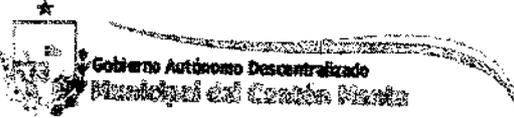
Atentamente..

Gonzalo Vera
Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

DOY FE: Que dando cumplimiento a la petición efectuada, protocolizo los documentos adjuntos y confiero los testimonios de ley solicitados por el peticionario. MANTA, Mayo 06 del 2015.- Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.-6



Elsye Cedeno
Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



No. 378582

TITULO DE CREDITO

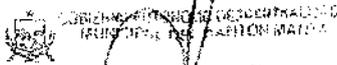
COPIA

5/5/2015 10:31

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
PILAY SUAREZ WILTER LENIN	1303786709	NA	188879	378582
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO POR ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LOS SAUCES DE LA P. SAN MATEO DEL CANTON MANTA CON UN AREA TOTAL DE 921.90M2 C.C.8027825000 TIENE UN AVALUO COMERCIAL DE \$5.00 C/M2 (CANCELA SOBRE EL 50%) CANCELANDO UN VALOR TOTAL DE \$2304.75 - SEGUN RESOLUCION ADM. 33-ALC-M-JOZC-2015 4/23/2015 9:42 MARIA JOSE ZAMORA MERA		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	2304,75	
		TOTAL A PAGAR	2304,75	
		VALOR PAGADO	480,00	
		SALDO	1844,75	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANTA
 CERTIFICADO: Que es fiel copia
 del original
 DFTO. DE RECAUDACION



Srta. Juliana Rodríguez
 RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1303786709
Dra. C. María del Socorro / 2011-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000382123



42862015 9:55

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de ADQUISICIÓN ubicada en MANTA de la parroquia...		9-02-75-25-000	921,70	15580,92	169532	382123
VENEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO		VALOR		
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTÓN MANTA	Impuesto principal		48,09		
	LOS SAUCES PARROQUIA SAN MATEO VIA RUMIQUIZA CONDYLUS	Junta de Beneficencia de Guayraza		27,65		
ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR		75,74		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO		75,74		
1303786709	PLAY SUAREZ WILTER LENN	BALDO		0,00		

EMISION: 4/28/2015 9:55 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

REGISTRARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



Abg. Elsy Cedeno Henandez
Notaria Pública Cuarta

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



CERTIFICACION

A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de WILTER LENIN PILAY SUAREZ, Por lo que se establece que no posee bienes raíces registrada en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, Febrero 20 del 2015.

Abg. David Cedeño Ruzart.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

Mantis r.

*Abg. Wily Cedeño Alvarado
2015-02-20 10:00 AM*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100713



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
8027825000 LOS SAUCES PARIAQUILA SAN MATEO VIA RUTA DE SPONDYLUS
Manta, cuatro de mayo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00071818

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA ubicada LOS SAUCES PARRAQUIA SAN MATEO VIA RUTA DE SPONDYLUS cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$15560.92 QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES 92/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION

Rog. Elige Celso Mendez
Tribuna Política Ciudad
2015

WP

Manta, de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

29 DE ABRIL 2015

Ing. And. ...
Director Financiero Municipal

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 122918

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 122918

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31294

Fecha: 28 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 8-02-78-25-000

Ubicado en: LOS SANCES PARRAQUIA SAN MATEO VIA RUTA DE SPONDYLUS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 921,70 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9217,00
CONSTRUCCIÓN:	6343,92
	<hr/>
	15560,92

Son: QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR COMO BIEN MOSTRENCO.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000059223

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA
RAZÓN SOCIAL: LOS SAUCES P/SAN MATEO CANTON MANTA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

370100

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 06/05/2015 12:15:42

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA martes, 04 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE MANTA-EP**

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición del Abogado. Lenin Pilay Suarez.

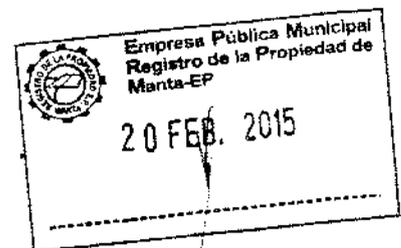
CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY
CONSTANCIA:** Que a nombre del Sr. Abogado **WILTER LENIN
PILAY SUAREZ,** Con cedula de ciudadanía N° 130378670-9,
Conste inscrito bien inmueble ubicado en los sauces de la
parroquia San Mateo.

Certificación elaborado por Mayra Dolores Saltos Mendoza,
cedula de Ciudadanía N. 131013711-0

Manta, 20 de Febrero de 2015

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP





Municipio de
Manta



INFORME TÉCNICO

Para: Area de Legalización
De: Ing. Blanca Suárez Ponce
Referencia: DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
 TECNICO DE OBRAS PUBLICAS
 Art. 6. de la Reforma a la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en el Cantón

Fecha: Manta, 11 de marzo de 2015

INSPECCIÓN

Realizada la inspección se pudo constatar que los solicitantes Sr. Wilter Lenin Pilay Suárez posee un lote de terreno de 921,90 m2 sobre el cual ha realizado una construcción con las siguientes características:

Ubicación:: Sitio Los Sauces de la parroquia San Mateo
Estructura: Hormigón armado
Paredes: Mampostería/enlucidas/ pintadas
Nº de pisos: 1
Cubierta: Calva/lume/estructura de metálica
Recubrimiento: Cerámica
Cerramiento: Caña
Area total: 131,60 m2
Años de construcción aproximado: 5 años
Servicio de energía eléctrica: Posee
Agua Potable: No posee
Alcantarillado sanitario: No posee
Estado: Buena
Topografía: Plana

Es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por el solicitante, por una inspección ocular y fotos satelitales en un periodo de 5 años (2010-2015), en el año 2010 se aprecia una pequeña cobacha existente; en la foto satelital el sitio San Mateo solo se puede apreciar desde el año 2010, por lo tanto salvo error u omisión de la suscrita.

Atentamente,

Ing. Blanca Suárez Ponce
TECNICO DE OBRAS PUBLICAS
 GADM. DEL CANTÓN MANTA

G A D
Manta



Of. N° 111 DACRM DCR GAD-MANTA
Manta 2 de Febrero del 2015.

Ing.
Jorge Zambrano Cedeño.
ALCALDE DE MANTA

De mi consideración:

En atención al memo 0702 SM -S)-PGL y tramite 1103-2015, de fecha 27 de enero 2015, donde solicita la legalización de un terreno ubicado en los sauces de la parroquia san mateo solicitado por el Abg. Lenin Pilay Suarez, le informo a usted los siguientes

En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección informa sobre lo señalado en el art 6 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS

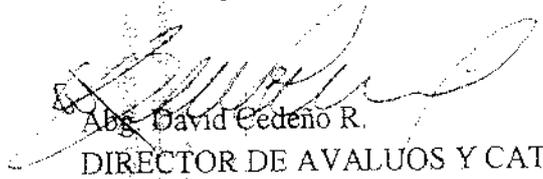
Clave catastral: 8027825000
Valor por metro del suelo 5.00 Dólares
Antecedente de dominio NO presenta.

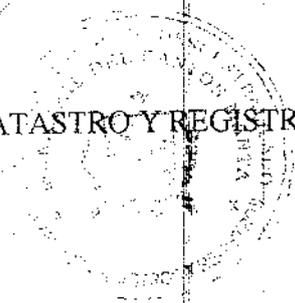
Las medidas y linderos son la siguiente

- Por el frente: 30.50m Vía Ruta del Spóndylus
- Por atrás: 23.50m Vía a Santa Marianita
- Costado Derechos: 32.50m Tanque Elevado E.P.A.M.
- Costado izquierdo: 36.40m Propiedad de Calderón Reyes Rosa
- Área total: 921.90m²

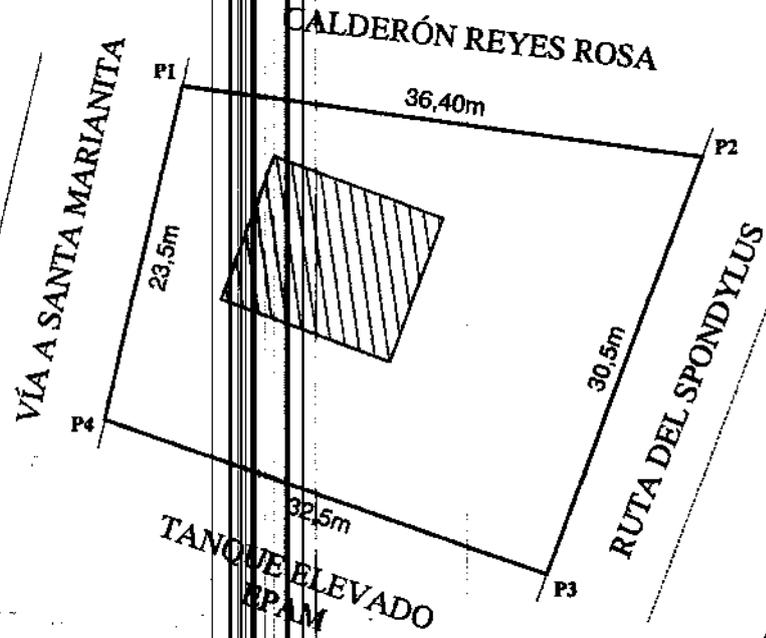
Por lo ante expuesto esta Dirección informa que la petición realizada por el señor LENIN PILAY SUAREZ Es procedente para su legalización.

Particular que comunico para los fines pertinentes:

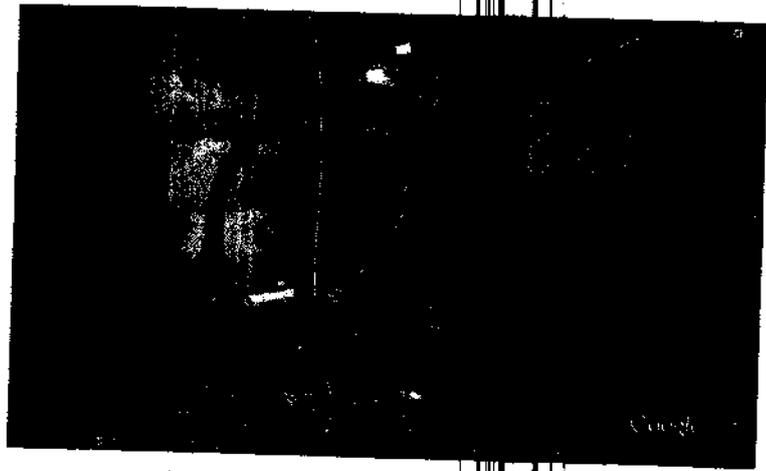

Abg. David Cedeño R.
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO Y REGISTROS.
Luis López



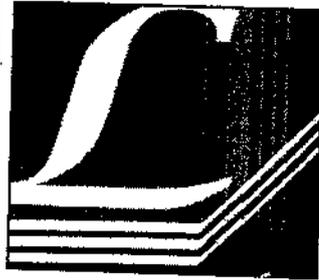
PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	521494,65	9892942,87	FRENTE: 30.50 M - RUTA DEL SPONDYLUS
2	521530,85	9892938,87	ATRÁS: 23.50 M - VÍA A SANTA MARIANITA
3	521521,00	9892910,00	C. DERECHO: 32.50 M - TANQUE ELEVADO EPAM
4	521490,03	9892919,85	C. IZQUIERDO: 36.40 M - CALDERÓN REYES ROSA
			ÁREA TOTAL: 921.90 M ²



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala ————— 1:500



UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala ————— Referencial



LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	
PARROQUIA "SAN MATEO"	
IDENTIFICACIÓN FUNDIAL	
SOLICITANTE: MR. WILAY SUÁREZ WILTRER LENÍN	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130378670-9	CLAVE CATASTRAL N°:
BARRIO: LOS SUÁREZ	SECTOR: SAN MATEO
MANZANA N° 77	LOTE N°: 25
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: ENERO 2015	TIEMPO DE POSESIÓN: 7 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y CUBIERTA DE ZINC	



Manta



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 33-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LOS SAUCES
DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



Manta



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;



Manta



Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";



Manta



Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Constituyen bienes de dominio



Manta



privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Wilter Lenin Pilay Suarez, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 311-DPUM-JOC-2015, de fecha Marzo 25 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el sector Los Sauces, de la parroquia San Mateo, mz. 78, lote 25; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y



Manta



linderos: frente, ~~00.30~~ m.-Ruta del Spondylus; por atrás, ~~20.00~~ m.-Vía a Santa Marianita; costado derecho, ~~00.00~~ m.-Tanque elevado E.P.A.M.; costado izquierdo, ~~00.00~~ m.-Calderón Reyes Rosa.-área total: ~~00.00~~ m².

Se observa la presencia de una construcción mixta y cubierta de zinc, y una cabaña de estructura de madera, y cubierta de cade, la construcción funciona como restaurante.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 111-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha febrero 02 del 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES MUEBLES QU4E SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS.**

Clave catastral: 8027825000.-Valor por metro del suelo: 5.00 dólares.-
Antecedente de dominio: **NO PRESENTA.**-Las medidas y linderos son la siguiente:

Por el frente ~~00.30~~ m.-vía Ruta del Spondylus.-Por atrás ~~00.00~~ m.-Vía a Santa Marianita.-Costado derecho, ~~00.00~~ m.-Tanque elevado E.P.A.M.-Costado izquierdo, ~~00.00~~ m.-Propiedad de Calderón Reyes Rosa.

Que, El Abogado Ramón Domera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Marzo del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio Económica en el domicilio del señor Wilfer Lenin Pilay Suárez, morador de los Sauces de la Parroquia San Mateo, en la que se pudo constatar su nivel socio económico.



Manta



El Señor trabaja como Concejal en el GAD-MANTA, la familia la conforman seis integrantes, cuatro hijos de los cuales dos son menores de edad y que estudian. Es una familia bien constituida, son de clase media y sus ingresos económicos le alcanzan para satisfacer las necesidades básicas.

La vivienda donde habita esta familia es de construcción de ladrillo se encuentra enlucida y pintada, con piso de cerámica y techo de zinc, cuenta con todos los servicios básicos, tiene 10 años aproximadamente habitando en este sector.

La familia es de recursos económicos estable, el ingreso que tienen cubre las necesidades, mantiene un trabajo fijo.

Cabe indicar que el solicitante es de clase media, mantiene una posesión de manera continua de 10 años aproximadamente, por lo que es procedente se le ayude con la legalización de su lote de terreno.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite del señor Wilter Lenin Pilay Suárez donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 921.90m² con un avalúo por metro cuadrado de \$ 5,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 50%, es decir 921.90m² por \$ 2,50 que suman \$ 2304,75.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 767 de fecha abril 10 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizadas los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 921.90m² ubicado en el Sector Los Sauces de la parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los



Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Los Sauces, manzana 78, lote 25 de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor del señor Wilter Lenin Pilay Suárez, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

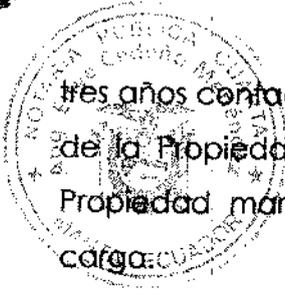
PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 921,90m² ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 8027825000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente ~~100m~~ m.- Ruta del Spondylus; por atrás ~~23,50m~~ m.- Vía a Santa Marianita; costado derecho ~~100m~~ Tanque elevado EPAM; costado izquierdo ~~100m~~ Calderón Reyes Rosa.-Área total: ~~921,90m²~~ Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 2,50, a favor del señor Wilter Lenin Pilay Suárez.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de



Manta



tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



ECLATONIA
 CASANO SONIA BERGIA
 SUBSENA ARDUNO
 CIRIO PILAY
 PETER BURKE
 31/07/2012
 31/07/2012
 0078001

CHIMMERA 130378670-9
 PLAY GUANEX WALTER LEHN
 13 JULIO 1963
 005 00574
 24 DE 1970
 1963
Walter Lehn

REPUBLICA DE
 ARREGLO NACIONAL
 001
 001-0245
 1303786709
 CELULA
 PLAY GUANEX WALTER LEHN
 2
 3
 ZONA
 01

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 33-ALC-M-JOZC, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO SIGNADO COMO LOTE NUMERO 25, MANZANA 78, UBICADO EN EL SECTOR LOS SAUCES DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA, OTORGADA A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO WILTER LENIN PILAY SUAREZ.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUMERO DE QUINCE FOJAS UTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.



Elsye Cedeno Menendez
Elsye Cedeno Menendez
Abogada



8027825 -

Memorando No. 3253-SM- (S)-PGL

- A:** Dirección Municipal de Gestión Jurídica (Adj. Ejemplar Original de Resolución)
Dirección Financiera (Adj. Ejemplar Original de Resolución)
Dirección de Avalúos y Catastros (Adj. Ejemplar Original de Resolución)
Dirección de Planeamiento Urbano (Adj. Ejemplar Original de Resolución)
Dirección de Obras Públicas (Adj. Ejemplar Original de Resolución)
Dirección de Gestión Social y Comunitaria (Adj. Ejemplar Original de Resolución)
Jefa de Rentas (Adj. Ejemplar Original de Resolución)

Manta, Abril 14 de 2015

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 33-ALC-M-JOZC-2015 de Adjudicación de un Lote de terreno en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del "Cantón Manta", emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, a favor del Ab. Wilter Lenín Pílay Suárez.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Gabriela Delgado



Vanessa Barberón
16/04/2015
gho.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 38-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LOS SAUCES
DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;



Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";



Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio



privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Wilter Lenin Pilay Suarez, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 311-DPUM-JOC-2015, de fecha Marzo 25 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el sector Los Sauces, de la parroquia San Mateo, mz. 78, lote 25; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 33-JOZC-SECTOR LOS SAUCES-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C.

Página 5



linderos: frente, 30,50m.-Ruta del Spondylus; por atrás, 23,50m.- Vía a Santa Marianita; costado derecho, 32,50m.-Tanque elevado E.P.A.M.; costado izquierdo; 36,40m.-Calderón Reyes Rosa.-área total: 921,90m².

Se observa la presencia de una construcción mixta y cubierta de zinc, y una cabaña de estructura de madera, y cubierta de caña, la construcción funciona como restaurante.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 111-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha febrero 02 del 2015, el Abg. David Cedeño Rupert Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES MUEBLES QU4E SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS.**

Clave catastral: 8027825000.-Valor por metro del suelo: 5.00 dólares.- Antecedente de dominio: **NO PRESENTA.**-Las medidas y linderos son la siguiente:

Por el frente, 30,50m.-vía Ruta del Spondylus.-Por atrás, 23,50m.-Vía a Santa Marianita.-Costado derecho, 32,50m-Tanque elevado E.P.A.M.-Costado izquierdo, 36,40m.-Propiedad de Calderón Reyes Rosa.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Marzo del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio Económica en el domicilio del señor Wilfer Lenin Pilay Suárez, morador de los Sauces de la Parroquia San Mateo, en la que se pudo constatar su nivel socio económico.



El Señor trabaja como Concejal en el GAD-MANTA, la familia la conforman seis integrantes, cuatro hijos de los cuales dos son menores de edad y que estudian. Es una familia bien constituida, son de clase media y sus ingresos económicos le alcanzan para satisfacer las necesidades básicas.

La vivienda donde habita esta familia es de construcción de ladrillo se encuentra enlucida y pintada, con piso de cerámica y techo de zinc, cuenta con todos los servicios básicos, tiene 10 años aproximadamente habitando en este sector.

La familia es de recursos económicos estable, el ingreso que tienen cubre las necesidades, mantiene un trabajo fijo.

Cabe indicar que el solicitante es de clase media, mantiene una posesión de manera continua de 10 años aproximadamente, por lo que es procedente se le ayude con la legalización de su lote de terreno.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite del señor Wilter Lenin Pilay Suárez donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 921.90m² con un avalúo por metro cuadrado de \$ 5,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 50%, es decir 921.90m² por \$ 2,50 que suman \$ 2304,75.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 767 de fecha abril 10 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 921.90m² ubicado en el Sector Los Sauces de la parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los



Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Los Sauces, manzana 78, lote 25 de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor del señor Wilter Lenin Pilay Suárez, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 921,90m² ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 8027825000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 30,50m.- Ruta del Spondylus ; por atrás, 23,50m.- Vía a Santa Marianita; costado derecho, 32,50m.-Tanque elevado EPAM; costado izquierdo; 36,40m.- Calderón Reyes Rosa.-Área total: 921.90m².- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 2,50, a favor del señor Wilter Lenin Pilay Suárez.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de



tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

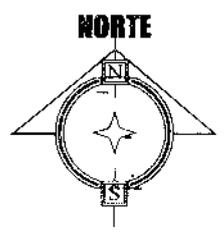
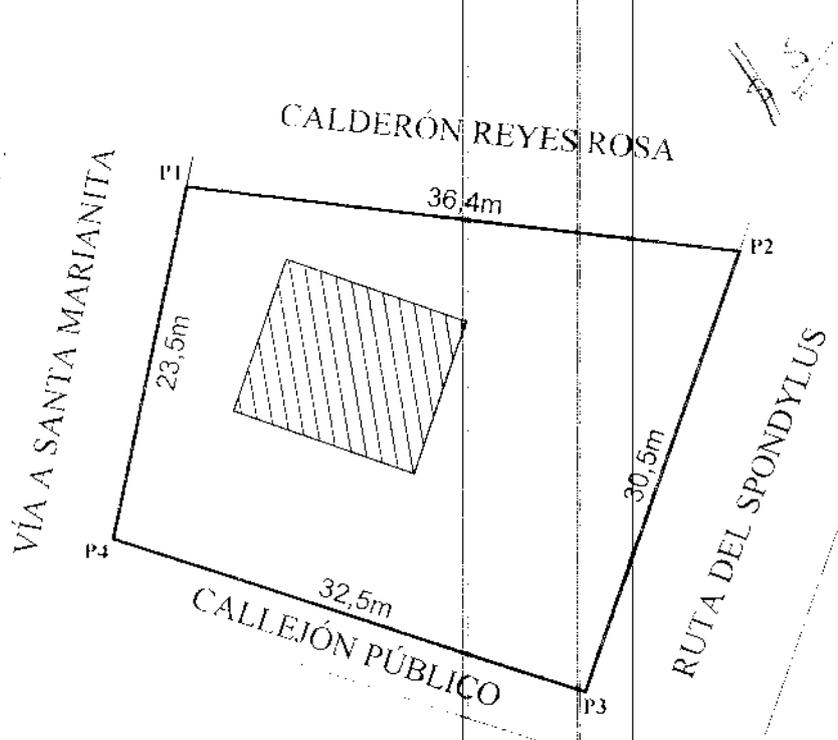
CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta; debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbana; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	521218,65	9892566,89	FRENTE: 30.50 M - RUTA DEL SPONDYLUS
2	521254,85	9892562,87	ATRÁS: 23.50 M - VÍA A SANTA MARIANITA
3	521245,00	9892534,00	C. DERECHO: 32.50 M - CALLEJÓN PÚBLICO
4	521214,03	9892543,85	C. IZQUIERDO: 36.40 M - CALDERÓN REYES ROSA
			ÁREA TOTAL: 921.70 M ²



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala ————— 1:500



UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala ————— Referencial

LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PARROQUIA "SAN MATEO"

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. PILAY SUÁREZ WILTER LENIN	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130378670-9	CLAVE CATASTRAL N°:
BARRIO: LOS SAUCES	SÉCTOR: SAN MATEO
MANZANA N°:	LOTE N°:
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: ENERO 2015	TIEMPO DE POSESIÓN: 7 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y CUBIERTA DE ZINC	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 131.60 M ²	